

CONCEPTO BÁSICO DE EQUIDAD

Según García (1940), el concepto clásico de equidad fue acuñado, con precisión y claridad inimitables, por Aristóteles. La definición dada por el Maestro de Estagira es, todavía, la más generalmente aceptada por los juristas modernos. La equidad desempeña, según el preceptor de Alejandro, la función de un correctivo. Es un remedio que el juzgador aplica para subsanar los efectos derivados de la generalidad de la ley. Las leyes son, por esencia, enunciados generales. Por amplias que sean no pueden abarcar todos los casos. Hay múltiples situaciones que escapan a la previsión del más sagaz legislador. La equidad es, por consiguiente, de acuerdo con la concepción aristotélica, una virtud del legislador.

He aquí en qué forma distingue el filósofo las nociones de equidad y justicia: “lo equitativo y lo justo son una misma cosa; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo, siendo justo, no es lo justo legal, sino una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal.

El recurrir a la equidad permite, según Aristóteles, corregir la Generalidad de la ley, y sustituir a la justicia legal abstracta, la absoluta justicia del caso concreto.

REFERENCIA:

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.